



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

PROMOVENTE: DENICE NOEMI CAHÚN CEH.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.-----

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/23/2021, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía promovido por Denice Noemi Cahun Ceh en contra de la "DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE DENICE NOEMI CAHUN CEH Y LEONARDO CAHUICH CANUL, COMO CANDIDATOS TITULAR Y SUPLENTE A LA COMISARÍA MUNICIPAL DE TEPAKÁN, MUNICIPIO DE CALKINÍ ESTADO DE CAMPECHE". La Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos del día de hoy diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, constante de cinco páginas, a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y ACUMULACIÓN, CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA.

TEEC/JDC/23/2021

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/23/2021.

PROMOVENTE: DENICE NOEMÍ CAHÚN CEH.

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ,
CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: “DECLARACIÓN DE
IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE
REGISTRO DE DENICE NOEMÍ CAHÚN CEH Y
LEONARDO CAHUICH CANUL, COMO
CANDIDATOS TITULAR Y SUPLENTE A LA
COMISARÍA MUNICIPAL DE TEPAKÁN,
MUNICIPIO DE CALKINÍ ESTADO DE CAMPECHE”.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY
DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: JESÚS
ANTONIO HERNANDEZ CUC.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.**

Con esta fecha (diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno), la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche María Eugenia Villa Torres, da cuenta, a Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, con el estado procesal que guarda el expediente.

CONSTE

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y acumulación. Se tiene por recibido el informe circunstanciado y demás documentación, presentada por Candelaria Huchin Xool, Síndica de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calkiní; por consiguiente, acumúlese a los autos el referido informe, así como la documentación anexa para que obren como corresponda, quedando la Magistrada Instructora enterada de su contenido.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento y acumulación. Se tiene por recibida la copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, Campeche, remitida por la Síndica de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y ACUMULACIÓN, CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA.

TEEC/JDC/23/2021

Asuntos Jurídicos del dicho Ayuntamiento; por consiguiente, dese por cumplido el requerimiento realizado mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre de la presente anualidad y acumúlese a los autos la referida documentación para que obren como corresponda, quedando la Magistrada Instructora enterada de su contenido.

TERCERO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación, hecho valer por Denice Noemí Cahún Ceh, en los términos previstos en los artículos 633, fracción III, 641, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CUARTO. Parte actora. De conformidad con los artículos 642, 648, fracción I y 652, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por presentada y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actora en el presente Juicio para la Protección de los derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, a Denice Noemí Cahún Ceh.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 642, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones** en el predio ubicado en la calle 12 número 48, de la localidad de Tepakán, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, Código Postal 24905, proporcionando para los mismos fines antes citados, la dirección de correo electrónico abogado.electoral84@gmail.com.

QUINTO. Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado que rinde Candelaria Huchin Xool, Síndica de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y reconocida su **personería**, la cual acredita con la copia certificada de la Constancia de Asignación de Síndica de Ayuntamiento, por el principio de Representación Proporcional, para el periodo 2021-2024, emitida por el Consejo Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente al Distrito Electoral Local del Municipio de Calkiní, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, así como con la copia certificada del Acta de primera sesión ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, del Honorable Ayuntamiento de Calkiní Campeche, en los cuales se le otorga dicho cargo; asimismo, señala como **domicilio** para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la calle 20, entre 15 y 17, Colonia Centro, Calkiní, Campeche.

SEXTO. Tercero Interesado. Durante la publicitación del medio de impugnación, no compareció tercero interesado alguno.

SÉPTIMO. Admisión y se abre Instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, así como los requisitos generales de procedencia; por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo II de la Constitución



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y ACUMULACIÓN, CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA.

TEEC/JDC/23/2021

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche; 641, 642, 643, 648, 652, fracción V, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma y, que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local; por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Juicio, con apoyo en el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **se admite** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Denice Noemí Cahún Ceh y, **se abre instrucción**.

OCTAVO. Pruebas. En cumplimiento a los artículos 653, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por ofrecidas y admitidas, las siguientes pruebas:

A) De la actora.

- I. **Documental pública.** Copia Certificada de la declaratoria de la improcedencia del registro de los ciudadanos Denice Noemí Cahún Ceh y Leonardo Cauich Canul, Titular y Suplente, por la falta del documento de Carta de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado.
- II. **Documental pública.** consistentes en el original del oficio de notificación de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, signado por el licenciado Manuel Arturo Arvez Pérez, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, donde se declara la improcedencia del registro.
- III. **Instrumental de actuaciones.**
- IV. **Presuncionales legales y humanas.**

En virtud de lo anterior, se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, las documentales públicas, la Instrumental de actuaciones y las presuncionales legales y humanas, mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

B) De la Autoridad responsable.

- I. **Documental pública.**
 1. CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE SINDICATURA DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2021-2024, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL.
 2. Acta de primera sesión ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, del Honorable Ayuntamiento de Calkiní



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y ACUMULACIÓN, CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA.

TEEC/JDC/23/2021

Campeche, de LA ASIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, A FAVOR DE LA PROFA. CANDELARIA HUCHIN XOOL, SÍNDICO JURÍDICO; DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ, CAMPECHE EN EL PERÍODO 2021-2024.

3. Credencial para votar de Candelaria Huchin Xool.
4. CONVOCATORIA para las Comisarias Municipales de Tepakán, San Antonio Sahcabchén, Santa Cruz Pueblo y Concepción para el periodo comprendido de 1° de Diciembre del 2021 al 30 de Noviembre del 2014.
5. CONCENTRADO DE REGISTRO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LAS COMISARÍAS MUNICIPALES 21 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORARIO 00:001 A 24:00 HORAS.
6. Expediente de Registro de los CC. DENICE NOEMÍ CAHÚN CEH Y LEONARDO CAUICH CANUL.
7. Copia Certificada de la declaratoria de la improcedencia del registro de los ciudadanos Denice Noemí Cahún Ceh y Leonardo Cauich Canul, Titular y Suplente, por la falta del documento de Carta de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado.
8. NOTIFICACIÓN de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, en el que se DECLARÓ IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO, en virtud de que tanto el titular como el suplente no cumplieron las bases sexta y los requisitos establecidos en el No. 3 de la convocatoria aprobada en sesión extraordinaria de fecha 10 del presente mes y año; dicho requisito es el consistente en: FALTA DE ANTECEDENTES NO PENALES expedida por la Fiscalía General del Estado.
9. CÉDULA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.
10. Fotografía de la cédula de fijación en estrados de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.
11. No. Oficio 23/DEPTO..JUR./CLAK/2021 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.
12. No. Oficio CKL/DCS/082/2021 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, las documentales públicas, mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOVENO. Cierre de instrucción. Toda vez que, el presente asunto se encuentra debidamente sustanciado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 674, fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **se declara cerrada la instrucción.** De acuerdo con lo anterior, procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”




ACUERDO DE RECEPCIÓN Y ACUMULACIÓN, CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA.

TEEC/JDC/23/2021

DÉCIMO. Solicitud de fecha y hora. A efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de resolución correspondiente, se solicita a la Presidencia de este Tribunal Electoral, fijar fecha y hora a efecto que se lleve a cabo la Sesión Pública de Pleno de forma virtual a que se refieren los numerales 674, fracción VI y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 20 y 158 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y acorde a las disposiciones adoptadas por el Pleno de este Tribunal Electoral, como medidas para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 en nuestra localidad. Asimismo, se solicita se publique el presente asunto en la lista que para los mencionados efectos, se fije en los Estrados Electrónicos de este Tribunal, de conformidad con el numeral 682 del ordenamiento antes aludido.

NOTIFIQUESE, personalmente y/o vía electrónica a la parte actora, mediante oficio a la autoridad responsable con copia certificada del citado acuerdo y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos **María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y **DA FE**.


BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA INSTRUCTORA



MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- CONSTE.